



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
FACULTAD TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD DISTRITAL  
CONSEJO DE FACULTAD**

**ACUERDO N° 02  
(27 de julio de 2015)**

***“Por el cual se hacen ajustes y precisiones al Acuerdo 01 de 2015 expedido por el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica”***

El Consejo de Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los literales *a* y *h* del Artículo 16 del Acuerdo 004 de 1996 (Estatuto Académico), y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria reglamentada en la Ley 30 de 1992, que confiere a las universidades el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos para el cumplimiento de su misión social en función de la materialización del derecho a la educación, lo cual incluye las condiciones de admisión de sus estudiantes.

Que el Acuerdo 04 de 1997 del Consejo Superior Universitario establece que son las Facultades quienes establecen las condiciones de admisión de los programas que oferta.

Que la Resolución 048 de 2011 del Consejo Académico definió la estructura del Componente Propedéutico (CP) y de la oferta en la Facultad Tecnológica, estableciendo entre otros aspectos que cursar y aprobar el CP es optativo para el nivel tecnológico y obligatorio para quienes deseen continuar su formación en el nivel de ingeniería

Que el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica mediante Acuerdo 01 de 2015 estableció los parámetros y criterios para el proceso de admisión de sus programas de nivel de ingeniería por ciclos propedéuticos

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo 036 de junio 27 de 2015, mediante el cual se regló la Oferta del Componente Propedéutico como opción para los egresados de los programas de Tecnología de la Facultad Tecnológica que aún no lo han cursado y aspiran a ingresar en uno de sus programas de ingeniería por ciclos



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Que el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica mediante Resolución 003 del 16 de julio de 2015 definió el procedimiento y los aspectos operativos de cómo ofertar el componente propedéutico para sus egresados.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resoluciones 10595 y 10598 del 14 de julio de 2015 ha informado que la sala del Conaces le ha recomendado no otorgar los registros calificados solicitados por la Facultad Tecnológica de sus programas de Tecnología en Electricidad articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Eléctrica y de su programa de Ingeniería Eléctrica articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Electricidad

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resoluciones 10594 y 10599 del 14 de julio de 2015 ha informado que la sala del Conaces le ha recomendado no otorgar los registros calificados solicitados por la Facultad Tecnológica de sus programas de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Construcciones Civiles y de su programa de Tecnología en Construcciones Civiles articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resoluciones 10594, 10595, 10598 y 10599 del 14 de julio de 2015, para negar las solicitudes de los programas de Tecnología en Electricidad e Ingeniería Eléctrica por ciclos, y de Tecnología en Construcciones Civiles e Ingeniería Civil por ciclos, entre otros motivos señala que la Universidad en el Acuerdo de admisiones 01 de 2015 expedido por su Facultad Tecnológica el cual prevé la admisión de tecnólogos graduados de otras IES, "...no existe claridad sobre la forma como la Universidad establece la afinidad de los programas de tecnologías cursados en otras instituciones con los de ingeniería, puesto que sólo a los ya admitidos se les exige entregar documentación detallada del plan de estudios y el contenido programático de las asignaturas cursadas en el nivel tecnológico." de lo que concluye que esa información no es requerida para la decisión de admitir los aspirantes a sus niveles de ingeniería provenientes de otras IES.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Modificar el párrafo 2 del artículo 1° del Acuerdo 01 de 2015, el cual quedará, así:

**"Parágrafo 2.** Los Tecnólogos egresados de Instituciones de Educación Superior, diferentes a la Universidad Distrital, deberán adjuntar como requisito de inscripción, el plan de estudios y el contenido programático de las asignaturas cursadas en su programa de nivel tecnológico."



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**Artículo 2°.** Modificar el artículo 2° del Acuerdo 01 del 22 de enero de 2015 expedido por la Facultad Tecnológica, el cual quedará, así:

**“Artículo 2°. Definición de criterios de admisión.** Los criterios de admisión en la Facultad Tecnológica para el nivel de ingeniería son:

- a) el mérito académico expresado en las pruebas de Estado y en el promedio ponderado acumulado obtenido en el nivel de tecnología;
- b) la pertinencia o afinidad del programa de nivel tecnológico cursado por los aspirantes;
- c) la experiencia laboral de los aspirantes a partir de la fecha de obtención de su título de Tecnólogo.

**Parágrafo 1:** Para efectos de determinar la afinidad del programa de nivel tecnológico de los aspirantes de otras de instituciones de educación superior, con respecto al programa de nivel tecnológico de la Universidad, la Facultad Tecnológica tendrá en cuenta lo siguiente:

- La intensidad de créditos de las asignaturas por las áreas curriculares del programa: área de ciencias básicas, área de socio-humanísticas, área básica profesional y área de aplicación profesional.
- El menor número de materias que deberá cursar el aspirante en la Facultad al comparar su plan de estudios, con el programa de la Facultad Tecnológica. Tendrá mejor evaluación, en este caso, el aspirante que deba cursar el menor número de materias.

Las anteriores consideraciones se traducen en la formulación y aplicación de la siguiente operación matemática:

$$\frac{\sum \text{Número de créditos declarados como afines de la tecnología cursada}}{\sum \text{Número de créditos de la tecnología del nivel de ingeniería al cual aspira}} \times 400 \text{ puntos}$$

**Parágrafo 2:** Las Coordinaciones de Carrera dispondrán que los Consejos curriculares de cada carrera, mediante acta, formalicen la aplicación de las tablas de afinidad de los planes de estudios de los aspirantes, con respecto a los programas de las ingenierías de la Facultad Tecnológica, o los ajustes que se realicen a las ya existentes, a fin de determinar las afinidades entre las materias, a partir de las denominaciones de cada asignatura y sus respectivos contenidos programáticos

**Artículo 3°.** Derogar los artículos 5° y 6° del Acuerdo 01 de 2015 expedido por el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica

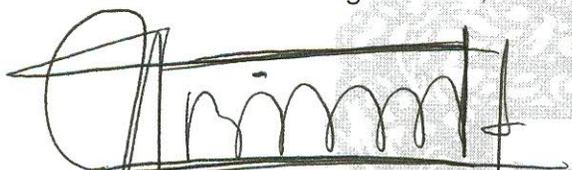


**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**Artículo 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2015



**ROBINSON PACHECO GARCÍA**  
Presidente  
Consejo de Facultad



**DAVID NAVARRO MEJÍA**  
Secretario  
Consejo de Facultad

